



ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2021.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV; 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y ARTÍCULO 9 FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

CONSIDERANDO

- I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.
- III. Que el artículo 25, 26, 27 y 28 de las condiciones generales del trabajo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establece cuando y en que condiciones o supuestos los trabajadores gozarán de días de descanso y vacaciones, remitiendo este derecho de conformidad al calendario oficial de labores que sea aprobado, en este caso por el Órgano

S. A. S.



de Gobierno máximo de esta comisión estatal y que corresponde al ejercicio 2021.

- IV. Que en cumplimiento al artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/08-01-2021

PRIMERO: Se aprueba el calendario Oficial de labores, para el año 2021 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en los términos siguientes:

Son laborables todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan:

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
ENERO	1	Año Nuevo.
FEBRERO	1	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	*	Carnaval del Puerto de Veracruz.
MARZO	15	Conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez.
ABRIL	1 y 2	Jueves y Viernes Santo
MAYO	1	Día del Trabajo
	5	Aniversario de la batalla de Puebla
	10	Día de las Madres
JULIO	19 al 30	Vacaciones de Verano 2021. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
SEPTIEMBRE	16	Aniversario del Inicio de la Independencia de México.
OCTUBRE	21	Día del Empleado Público Estatal.
NOVIEMBRE	1 y 2	Día de Muertos.
	15	Conmemoración Aniversario de la Revolución Mexicana.
DICIEMBRE	21 al 31	Vacaciones de Invierno 2021. <i>Únicamente el personal que haya laborado más de seis meses ininterrumpidamente. El personal que cubra guardias los podrá disfrutar dentro de los tres meses siguientes.</i>
	25	

S.O.C.S



		Navidad.
ENERO 2022	1	Año Nuevo
	3	Continúa Vacaciones de Invierno 2021

*Se pospone temporalmente y se espera programar para verano, dependiendo de la evaluación del COVID-19, por lo que los días correspondientes al carnaval de Veracruz serán otorgados a los trabajadores en la fecha que oficialmente determine el comité encargado de su organización. En caso de que por razones de la contingencia este se quede suspendido, no se gozará de dichos días ni podrán ser repuestos.

SEGUNDO. Los períodos vacacionales podrán ajustarse de acuerdo a las cargas de trabajo y autorización respectiva de las áreas Administrativas que conforman la Comisión. Asimismo, el Secretario Ejecutivo podrá habilitar los días inhábiles por necesidades del servicio.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Secretario Ejecutivo a la Dirección de Administración, para que en cumplimiento al artículo 66 fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas proceda a notificar a todo el personal.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del sitio de Internet de este Organismo autónomo y en la Gaceta Oficial del Estado.

APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO